LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Naturaleza

Artículo 2. El Comité de Ética es un órgano colegiado de carácter honorífico encargado de promover la ética pública, la integridad, la transparencia y la cultura de legalidad al interior de la Secretaría Ejecutiva.

Principios rectores

Artículo 3. El Comité de Ética conducirá sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, profesionalismo, igualdad y respeto a los derechos humanos, además de los contemplados en el artículo 5 del Código de Ética.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I- **Código de Conducta e Integridad:** El Código de Conducta e Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

II- **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

III- **Comité de Ética:** El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

IV- **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

V- **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

VI- **Testigo Ciudadano:** El integrante del Comité de Participación Ciudadana que participa en el Comité de Ética y que recae en el segundo representante que forme parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Integración

Artículo 5. El Comité de Ética estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría Técnica, quien fungirá como Presidencia;

II. La persona titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética;

III. Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y
IV. Un integrante del Comité de Participación Ciudadana en calidad de Testigo Ciudadano.

Duración del encargo

Artículo 6. Las personas integrantes durarán tres años en su encargo y podrán ser ratificadas por un período consecutivo.

Pérdida del carácter de integrante

Artículo 7. Quienes integran el Comité de Ética, perderán el carácter de integrante antes de la conclusión de la temporalidad del cargo honorífico para el que fueron designadas, cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. Dejar de ser persona servidora pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
II. Por habérsele impuesto una sanción administrativa durante su gestión y cuya resolución haya causado firmeza procesal.
III. Por fallecimiento de la persona integrante.

Suplencias

Artículo 8. En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro del Comité de Ética, será suplido por la persona que haya designado en la primera sesión del órgano colegiado, quien deberá encontrarse adscrita al área administrativa que represente, lo cual quedará asentado en acta correspondiente.

Carácter honorífico

Artículo 9. Los cargos desempeñados dentro del Comité de Ética serán honoríficos y no generarán remuneración adicional.

Testigo Ciudadano

Artículo 10. El integrante del Comité de Participación Ciudadana que participe en el Comité de Ética en calidad de Testigo Ciudadano tendrá las siguientes características y atribuciones:

I. Participar con voz en todas las sesiones del Comité Ética, sin derecho a voto deliberativo en la adopción de acuerdos;
II. Acceder a la información y documentación relativa a los asuntos tratados en sesión; y
III. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que se conozcan en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES

Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 11. Corresponde al Comité de Ética:

I. Promover la cultura ética y la integridad institucional;
II. Impulsar acciones de difusión y capacitación;
III. Aprobar el Programa Anual de Trabajo dentro de los primeros sesenta días del año;
IV. Dar seguimiento a acciones preventivas;
V. Promover mecanismos de denuncia y atención; y

VI. Integrar comisiones de trabajo.

Reserva competencial

Artículo 12. La investigación, substanciación y, en su caso, determinación de responsabilidades administrativas corresponderá exclusivamente al Órgano Interno de Control, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Facultades de la Presidencia

Artículo 13. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Declarar la existencia de quórum en las sesiones del Comité de Ética;
III. Determinar el calendario de sesiones;
IV. Someter asuntos a consideración;
V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
VI. Coordinar los trabajos y acuerdos;
VII. Emitir voto dirimente en caso de empate; y
VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Ética.

Facultades de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética:

I. Integrar el orden del día y la convocatoria de las sesiones y someterlos a aprobación de la Presidencia;
II. Notificar las convocatorias a las sesiones, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los puntos que la conforman, para su análisis por cada una de las personas integrantes;
III. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de las personas asistentes, así como resguardar las mismas;
IV. Tomar la votación de las personas integrantes del Comité de Ética, respecto a los asuntos sometidos a su consideración, haciendo constar el resultado de éstas en el acta respectiva;
V. Integrar el archivo documental del Comité de Ética; y
VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Ética.

Cuando un asunto turnado por el Comité de Ética sea competencia del Órgano Interno de Control, la persona titular del Órgano Interno de Control deberá excusarse de participar en la deliberación, clasificación y seguimiento del asunto correspondiente.

Facultades de los integrantes del Comité de Ética

Artículo 15.- Los integrantes del Comité de Ética tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Ética y desempeñar las comisiones que en el mismo se acuerden;
II. Incorporarse a las comisiones de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas determinadas por el Comité de Ética y dar cuenta de los resultados durante las sesiones ordinarias;
III. Cumplir con los acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Ética;
IV. Difundir los acuerdos generados en el Comité de Ética entre el personal a su cargo, así como las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo;
V. Participar en la elaboración y aprobación del Programa Anual de Trabajo, así como en la integración del Informe de avances y resultados; y
VI. Las demás que les asigne el Presidente del Comité de Ética.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 16. El Comité de Ética celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral y las extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar así lo requieran.

A propuesta de cualquiera de las personas integrantes, a las sesiones se podrá invitar a participar a personas físicas o morales públicas o privadas, cuyo conocimiento y práctica en materia de integridad y ética pública, puedan fortalecer los temas que se aborden.

Convocatorias

Artículo 17. Las convocatorias deberán emitirse:

I. Con al menos dos días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias; y
II. Con al menos un día hábil de anticipación para sesiones extraordinarias.

Quórum

Artículo 18. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de las personas integrantes del Comité de Ética para la celebración de las sesiones. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión, la cual se realizará con el número de integrantes que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de dirimente.

Actas

Artículo 19. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que contendrá votaciones, acuerdos y su seguimiento.

CAPÍTULO V
COMISIONES DE TRABAJO

Integración de comisiones

Artículo 20. El Comité de Ética podrá crear comisiones permanentes o temporales para temas específicos.

Funciones

Artículo 21. Las comisiones presentarán informes y propuestas de proyectos en materia de ética e integridad al Comité de Ética para su aprobación.

CAPÍTULO VI
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Difusión institucional

Artículo 22. El Comité de Ética coadyuvará con el Órgano Interno de Control en la difusión permanente del Código de Ética y del Código de Conducta e Integridad mediante campañas, capacitaciones y medios institucionales.

Capacitación

Artículo 23. Las instancias correspondientes implementarán programas anuales de capacitación en ética pública, integridad y prevención de conflictos de interés.

CAPÍTULO VII
QUEJAS Y DENUNCIAS

Atención de denuncias

Artículo 24. El Comité de Ética o cualquiera de sus integrantes podrán recibir denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta e Integridad, y las turnarán a las autoridades competentes conforme al protocolo aplicable.

Confidencialidad

Artículo 25. Toda información relacionada con denuncias deberá tratarse bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN E INDICADORES

Indicadores de desempeño

Artículo 26. El Comité de Ética definirá en su Programa Anual de Trabajo los indicadores básicos de desempeño institucional en materia de ética, los cuales deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Número de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas;
II. Número de acciones de capacitación en ética pública realizadas y porcentaje de cobertura del personal;
III. Porcentaje de personas servidoras públicas que suscribieron la Carta Compromiso de los Códigos de Ética y de Conducta e Integridad; y
IV. Número de denuncias recibidas, turnadas a la autoridad competente así como su seguimiento;

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Segundo. Se deroga el Protocolo para la Recepción y Atención de Quejas y/o Denuncias derivadas de Presuntos Incumplimientos al Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 179 Segunda Parte de fecha 07 de septiembre del 2020, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.